

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion, Jacometrezo, 47, y Administracion, calle del Conde de Barajas, núm. 1, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses. 9 rs.; seis, 16; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs. cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 30 de Mayo de 1876.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal: Las bases.—Importancia de la música.—Noticias varias.—Seccion oficial.—Consultas — Vacantes en las provincias de Logroño, Granada, Santander, Valladolid y Burgos.—Remitido.—Correspondencia particular de LA IDEA.*

SECCION DOCTRINAL.

LAS BASES.

Es, si no ineludible, fatalidad inevitable que las cosas españolas han de venir existiendo sin cimientos; y que todos los gobiernos ilustrados, desde el de Calomarde hasta el de Cánovas, y todos los hombres eminentes, desde Orovio hasta Maldonado, han de dedicarse sin descanso á buscar siempre las bases.

Llevamos cerca de 50 años buscando las bases del régimen representativo, y todavía no las hemos encontrado. Llevamos casi el mismo tiempo buscando las bases de una Constitucion política, y cuando ya se habian ensayado todas las posibles, desde las absolutistas hasta las federales, y parecia completamente recorrida esta órbita, se ha descubierto que habiamos equivocado de medio á medio el camino, y que no eran esas las bases que debian buscarse, sino las de una Constitucion interna, no escrita, no escribible; las de una Constitucion que debemos adorar, como los griegos, saturados ya de dioses conocidos, adoraban al *dios incógnito* á quien levantaron un ara.

Del mismo modo hemos estado buscando las bases de la sociedad, de la familia, del órden público, de la legitimidad de cuanto existe en España, sin haber sido más afortunados que en las bases constitucionales. De manera que hemos venido á parar á una situacion, que con arreglo á los más elementales principios de la física y del sentido comun, es insostenible de todo punto, puesto que en nada tiene base, y es necesario empezar por dársela.

Pero al fin como en todo existe y se realiza, tal vez por si mismo, el progreso, segun una ley natural; el estudio, busca la determinacion de las bases, que antes se encomendaba á las Córtes, á comisiones entendidas ó á hombres eminentes, ha venido á ser en nuestro país una de las cosas más fáciles y sencillas, que cualquiera es capaz de realizar.

Decíase hace muchos años que la principal ocupacion de los españoles era hacer tiempo. y hoy, habiendo convenido en que el tiempo es oro, y en que el oro no puede hacerle ningun mortal, nos hemos echado por esos mundos á hacer bases; y no hay ya español por diminuto que sea, que no se ocupe de hacer alguna base para un Estado organizado á su manera. Pasó el reinado de los arbitristas en Hacienda en los calamitosos tiempos en que la monarquía española pedía limosna para el Erario, y ha venido el tiempo de los arbitristas en política, en religion y en ciencia, cuando en todo esto vivimos de la limosna que nos dan los países cultos y adelantados.

Con todas estas premisas conocerán nuestros lectores que no tiene nada de particular que el Sr. Maldonado Macanáz, Director general de Instruccion pública, se haya encargado de buscar y hacer las bases de una nueva ley de Instruccion pública que no se parezca á ninguna de las conocidas; ni parecerá tampoco asombroso que el señor Maldonado las haya hecho él solito, y que merezcan el elogio del mismo Sr. Maldonado y de algunos amigos suyos.

Nosotros desconocemos hasta el presente esas bases, que ahora pasarán de la creadora imaginacion del Sr. Maldonado al famoso alambique del Consejo de Instruccion pública, y despues al crisol del Sr. Conde de Toreno; pero suponemos desde luego que como las bases constitucionales, como la base religiosa, como todas las bases de esta situacion, serán algo semejante á la definicion que Pascal daba del centro del Universo: una cosa que se encuentra en todas y en ninguna parte; unas bases que se llamen conciliadoras y que sean á un tiempo iguales y distintas á todas las anteriores, que se hallen en el plan de Calomarde y en el de Ruiz Zorrilla y en el de Moyano y en el de Pidal, y en ninguno de estos, y que puedan parecer tolerables y aceptables á todas las gradaciones comprendidas entre los partidarios declarados del oscurantismo y el tornasolado manto conservador liberal.

Repetimos que no conocemos esas bases, que segun parece pretenden traer la misma propiedad que las bases químicas; es decir, devolver á la sociedad, por medio de la enseñanza, el color azul de la sangre, que ha perdido por la tinte roja de la libertad; volver ese color azul, símbolo de la

aristocracia, unido al absolutismo y al clericalismo.

Hemos oído que se divide de nuevo la segunda enseñanza en dos períodos, tendiendo á imitar los antiguos tiempos de humanistas y filósofos; que se pone en los años de segunda enseñanza mucho latín y mucha retórica y mucha moral y religión, interviniendo en estas últimas el clero, á quien sin duda hay que proporcionar distracciones, ahora que ha dejado la lanza y el trabuco hasta mejor ocasión.

Hemos oído que se pone, como antiguamente, el latín por la mañana y por la tarde; y se espera de esta profundísima reforma y de su combinación con el estudio de la religión y moral, todo el remedio á los grandes males que padece nuestra desgraciada nación.

Por supuesto se moraliza y religiosiza también la primera enseñanza con objeto, según nos han dicho, de evitar futuras revoluciones que podrían traer grandes males como sabemos por experiencia, pues una revolución hizo cateclático al señor Maldonado, faltando esta sola y única vez á su propósito de dar las cátedras al propuesto en primer lugar en oposición.

Respecto de las facultades, parece que las reformas son pocas, si se exceptúa el muchísimo cuidado y prevision para que no penetre en la enseñanza un solo profesor que no sea monárquico-constitucional de Cánovas, y católico, apostólico romano por los cuatro costados.

Hoy por hoy no podemos dar más noticias; ya analizaremos este nuevo engendro cuando salga á luz limitándonos por ahora, á manifestar que el remedio es malo, pero que el médico es peor.

IMPORTANCIA DE LA MÚSICA.

SU INFLUENCIA EN LAS BUENAS COSTUMBRES.

Sin temor á equivocaciones podemos asegurar que todos los pueblos de la tierra, desde los más bárbaros é incultos hasta los de mayor grado de civilización han venido cultivando la música como su pasión favorita. Esto, que á la simple vista demuestra el deseo innato que de este sublime arte lleva impreso en su corazón todo hombre, nos dará á conocer también su importancia en la vida de los pueblos. En efecto: la música, con su elocuente lenguaje, produce en los seres profundas impresiones por medio de las cuales se modifican los caracteres más violentos, y esta acción benéfica y poderosa, que por sí sola bastara para probar su acreditado imperio, la ha ejercido en todas ocasiones; pues desde su primitivo sistema, lleno de sencillez y monotonía, hasta la perfección en que hoy se halla, ha logrado siempre despertar en el corazón humano la fibra del más puro sentimiento. Ella eleva, ennoblece y da dignidad al alma; la rodea de emociones dulces y de afecciones benéficas: la inclina á lo bello y á lo verdadero, cultiva poderosamente su sensibilidad, haciendo experimentar alternativamente el valor, el amor, la piedad, la conmiseración, la alegría; en una palabra, todas las pasiones expansivas y generosas, y por úl-

timo es capaz de arraigar en los corazones los más preciosos hábitos para la vida social.

Conociendo su dulce prestigio y sabiendo que no hay nada que rehuse abiertamente su apoyo, la religión se sirve de ella para atraer á su seno al hombre, y al grave canto de los salmos, acompañados por las armonías del órgano, el corazón se transporta al más puro sentimiento cristiano: en los grandes regocijos populares, la música desempeña el principal papel llevando la alegría á todas las almas: en los combates y sitios de peligro, la música ha inflamado los corazones consiguiendo victorias inesperadas: en medio de las rudas tareas cotidianas, el canto sencillo de los trabajadores hace pasar el tiempo insensiblemente, y siempre y en todas ocasiones la música ejerce su influjo en bien de la humanidad, contribuyendo á su desarrollo tanto moral como intelectual y guiando sus pasos por el camino de la perfección.

Como prueba de lo último, dice el abate Eximeno en su obra *Del origen y reglas de la música*, que la música primitiva de los héroes griegos sirvió para sacar á los demás de las selvas en que vivían y reducirlos á una vida civil, y tal fué la influencia que adquirió después en las costumbres griegas, que el célebre Licurgo, el legislador de Esparta, mirándola como conservadora de las grandes y patrióticas pasiones, estableció en sus códigos que desde la más tierna edad aprendiesen los muchachos á tocar la flauta y á ejercitarse en danzas guerreras.

Desde entonces acá, su influencia ha sido siempre creciente y la experiencia nos enseña que los pueblos más músicos, aquellos en que el arte se ha hecho popular invadiendo las villas y ciudades, las aldeas y hasta las toscas cabañas de los pastores, son de costumbres sencillas, de carácter bondadoso, de sentimientos dulces y amigos del trabajo.

La Alemania es el pueblo músico por excelencia; también es el más ilustrado y trabajador. Los suizos y tirolese, aún cuando son algo supersticiosos y violentos, su extraordinaria afición á la música es causa, según afirman varios historiadores, de que el mal que pudieran causar aquellas tendencias, las neutralice en gran modo el arte con su influjo, y el canto popular *El Ranz de Vaches* que resuena todos los días por las pintorescas montañas de aquel país tan accidentado y bello, al compás del tardío paso de sus ganados, los une admirablemente en alegre consorcio sin que jamás se observen malos tratos ni pendencias entre aquellos montañeses. El canto los asocia y civiliza.

Conociendo este inmenso beneficio, no hay apenas nación en Europa y América que, juzgándose culta, deje el arte en abandono. Todas ellas han formado sociedades corales en donde las clases trabajadoras adquieren conocimientos músicos para poder establecer coros y cantar los aires más populares de su nación con otras sencillas composiciones, en cuyo trabajo, tomado por vía de recreo, adquieren cualidades altamente recomendables para ser hombres sencillos, honrados y laboriosos.

En España, aún cuando el instinto músico existe en todas las provincias, la falta de protección por parte del gobierno hace que la música sea patrimonio de las clases acomodadas, quienes la aprenden como recreo y adorno, y solamente nuestras

provincias catalanas son las que, no aviniéndose voluntariamente á quedarse á la retaguardia del movimiento civilizador de Europa, han procurado asociarse y formar Orfeones, en los que individuos de todas las clases sociales se instruyen en el canto. Pero si Barcelona patrocinó las sociedades de coros de los pueblos de sus cuatro provincias dando festivales de dos mil voces en los Campos Elíseos para alentar á las masas de trabajadores á seguir por el camino civilizador que habian emprendido, ni el gobierno de la nacion, ni el resto de las provincias han secundado tan benéfico pensamiento. En cambio cada dia que pasa se adquiere más afición por las corridas de toros y se levantan plazas hasta en las poblaciones de menor importancia, empleando capitales que pudieran servir para establecer academias de música, liceos, ateneos y otras sociedades análogas, en las que el alma encontrará, á la vez que recreo y expansion, una fuente perenne de cultura y saber.

Para remediar este censurable desvío, rogamos á los centros artísticos y á las personas amantes de la educacion popular, que trabajen para conseguir de nuestros gobernantes el apoyo y proteccion que se merece el arte músico, dadas las especialísimas condiciones que reúne para el engrandecimiento y prosperidad del país.

SANTIAGO ARNAL.

(Profesor de primera enseñanza)

NOTICIAS VARIAS.

Al presente seguimos sin explicarnos la singular circunstancia de haber catedráticos excedentes sin estar vacantes las cátedras. Verdad es que ignoramos otras muchas cosas como, por ejemplo, si se puede nombrar auxiliar de la facultad de ciencias á un licenciado en farmacia; si es conveniente conceder matriculas despues de 1.º del actual; si los periódicos ministeriales juzgan exentos á los maestros del descuento que se piensa aplicar á los sueldos de los demás empleados; si es ó no hacedero el que los maestros cobren sus haberes, etc., etc. Somos unos desdichados en materia de explicaciones. Todas las semanas nos quedamos con la gana de explicarnos algo que otros deben explicarse tan satisfactoriamente que más no puede ser.

En el lugar correspondiente verán nuestros lectores una disposicion oficial dando reglas á los tribunales de exámen para un caso particular. Se dispone que todo individuo que se hubiese matriculado en época extraordinaria, mediante gracia de la direccion general, sea examinado durante quince minutos, respondiendo á cuatro lecciones en vez de tres á que tienen que contestar los matriculados en épocas ordinarias.

La disposicion nos parece de todo punto innecesaria. ¿No tienen los tribunales de exámen la libertad de prolongar su duracion para cada individuo el tiempo que juzguen oportuno? ¿Qué significa esta determinacion del tiempo? ¿Se quiere dar á entender con lo dispuesto que hay tribunales que no

examinan el tiempo suficiente para conocer el estado científico del examinado, ó es solo, como nosotros creemos, manía de reglamentarlo todo y de disponerlo todo?

Nosotros creemos que, en estos asuntos, no cabe otra cosa que dejar á la libre disposicion de los tribunales la manera, el tiempo y hasta la forma que deben emplear para llegar al conocimiento de lo que sabe el que se examina. ¿Estaremos en lo cierto?

Nuestro colega *La Imparcialidad*, de Búrgos, declara que la junta de aquella provincia no ha epurado ningun maestro sin cumplir todas las formalidades de la ley. Nos felicitamos de que así sea, y felicitamos á la junta de Búrgos pues, en nuestro sentir, la causa que se decía ser el fundamento de las supuestas separaciones era por demás insuficiente.

Dentro de algun tiempo verá la luz pública la biografía de D. Lucas Aguirre, fundador de varias escuelas en la provincia de Cuenca.

Un periódico ministerial, en un artículo dedicado á tratar la cuestion de exámenes, escribe las siguientes líneas:

«Mas, por desgracia, no son siempre estos ejercicios públicos mirados con toda la importancia que merecen, y las influencias de todo género han pretendido mezclarse en asuntos que deben ser tenidos por independientes y con tanto respeto considerados como enaltecidos.»

No le falta á nuestro colega más que añadir que las influencias dan sus naturales resultados para dejar á los tribunales de exámen más frescos que una lechuga.

En estos últimos dias ha circulado por todos los periódicos una estadística relativo al grado de cultura de la nacion española, que nos coloca en el último lugar de los demás países de Europa.

Hace ya meses que para rectificar á la *Gaceta internacional de Bruselas* publicamos un trabajo por el que se hizo ver, de un modo terminante, que no era exacto, ni mucho ménos, lo que se afirmaba. Allí declaramos que la enseñanza popular en España deja mucho, muchísimo que desear; pero tambien hicimos ver con datos irrecusables que hay en Europa algunas naciones, que están consideradas por todos como cultas, que en nada aventajan hoy, en este punto, á la nuestra. Queremos que consten estas palabras para que en ningun tiempo pueda decirse que dejamos de rectificar un hecho que nos deprime, sin que para ello haya hoy, lo repetimos, fundamento verdadero.

Rogamos al señor Director de Instruccion pública que lea las siguientes líneas que tomamos de nuestro estimado colega *La Reforma*; y si es cierto que los profesores de primera enseñanza han sido multados por el alcalde, como se dice, y por la causa que se dice, pedimos, con nuestro compañero, que se levante la multa á los que hayan tenido la desgracia de sufrirla:

«A los maestros de las escuelas públicas de Jaen se les debe de cinco á seis mil duros, en tanto que se satisfacen sus haberes á otros empleados y se continúa la construcción de obras públicas.

Pero lo mejor del caso no es esto precisamente, lo mejor del caso consiste en que el ayuntamiento de Jaen, siguiendo la costumbre de antiguo establecida, *convidió* á dichos maestros para que acompañasen á la corporación municipal á la visita de los Santos Sagrarios en la última Semana Santa. La mayor parte de aquellos desgraciados profesores carecían de ropa para poder salir á la calle, y cuando esperaban que, merced á la solemnidad del día, se les diese, como se dió á los demás empleados, alguna paga de atrasos, se encontraron con que el Excmo. señor alcalde de Jaen les multaba, según se dice, con privación de sueldo por diez días á causa de no haber aceptado el *convite* referidos»

En nuestro país se recogen actualmente limosnas para socorrer á los niños chinos llamados de la Santa Infancia. Este suceso es tan notable, en los presentes tiempos, que nos causa asombro.

En el mes actual deben los profesores de primera enseñanza formar el presupuesto para material de enseñanza en sus escuelas. Lo advertimos por si alguno de nuestros lectores necesita de esta advertencia.

Parece que los maestros que forman la asociación del distrito de Ocaña, en la provincia de Toledo, van á reunirse para solicitar de las Cortes continúe la exención del descuento, que para los profesores de primera enseñanza estableció la ley de presupuestos de 1872.

Dada esta noticia nos ocurre la siguiente pregunta: ¿Se sabe de un modo cierto que estén sujetos al descuento los sueldos de los profesores de primera enseñanza? La contestación, afirmativa ó negativa, nos parece de sumo interés, y en su virtud pedimos al que lo sepa nos diga cuanto antes lo que haya de cierto respecto de este asunto.

Dice *La Reforma*:

«Cualquiera está autorizado para abrir escuelas de primera enseñanza, aunque no sepa leer; pero los maestros aunque sepan más medicina que Hipócrates y Galeno no se hallan facultados para ser médicos, por ejemplo.»

Tiene razón nuestro colega. Nosotros pedimos todos los días la más completa libertad de enseñanza; pero jamás hemos confundido esta cuestión con el libre ejercicio de las profesiones científicas.

Se ha tratado, ó se trata, de la supresión del Instituto de Baeza. ¿Por qué causa ó causas?

El señor rector de la Universidad de Madrid ha redactado un reglamento para la biblioteca universitaria. ¿No tenía reglamento la biblioteca de

la Universidad? Si no le tenía, ¿tiene el señor Rector autoridad para redactar un nuevo reglamento?

Parece que nuestras indicaciones respecto del escalafón de Institutos han sido atendidas en parte. ¡Gracias á Dios, y gracias por todo!

Ha sido nombrado, por concurso, catedrático de historia natural del Instituto de Albacete, don Eduardo Bosco y Casanova.

Ha sido nombrado catedrático de literatura latina de la universidad de Madrid D. Justo Alvarez Amandi.

Ha sido nombrado profesor auxiliar de la facultad de medicina de la universidad de Madrid don Francisco Santero.

Ha sido destinado al archivo de Valencia don Manuel Murguía, del cuerpo de bibliotecarios.

También con los empleados del Ministerio de Fomento toma medidas de rigor el señor ministro, aunque no sabemos cuáles sean estas medidas de rigor.

El tribunal de oposiciones á las cátedras de ampliación del derecho civil, cuyos ejercicios terminaron el martes último, ha propuesto en primero y único lugar para las de Granada y Oviedo á los señores D. Felipe Sanchez Roman y J. Félix Aramburu, respectivamente, y para la de Santiago á D. Lorenzo de Prada en primer lugar, y á D. Fermín Canella Secades en segundo.

Quiere un socio de la Económica Matritense que el gobierno establezca en Madrid baños para los pobres. ¿Y por qué nó en todos los pueblos de España?

El Sr. Graels (D. Mariano) dicen que ha sido encargado por el gobierno de establecer en Vigo un criadero de ostras. Este ilustrado catedrático de la facultad de Ciencias de Madrid, debe ser de grandísimo provecho. En el extranjero y en España se ocupa con frecuencia, de orden del gobierno, unas veces en estudiar los medios de matar animales, y otras del modo de conservarlos ó multiplicarlos.

Sin comentarios trasladamos á nuestras columnas las siguientes líneas de nuestro ministerial colega *El Ministerio Español*:

«D. Ignacio Carrera, maestro de Navas de San Antonio (Segovia), fué declarado cesante sin formación de expediente y sólo en virtud de una comunicación de la junta provincial, en la que se le decía que tal disposición era por haber el maestro referido abusado de una licencia concedida por el alcalde. El susodicho maestro ha hecho varias exposiciones

á la junta y al señor rector sin siquiera recibir contestacion.

Ha sido nombrado catedrático de historia natural del Instituto de Tortosa D. Angel Gonzalo Goya.

Han sido provistas las siete categorías de término que se han concedido á la facultad de medicina, habiendo sido nombrados; de la Universidad de Madrid, los Sres. D. José Calvo Martin y D. José Gonzalez Olivares; de Valladolid, D. Miguel Lopez Redondo y D. Andrés de la Orden y Lopez; de Granada, D. Santiago Lopez de Argüeta; de Santiago, D. José Andrey y Sierra, y de Sevilla, D. Eugenio Rivera.

Ha tomado posesion de la cátedra de economía política de la Universidad de Valladolid el señor Piernas.

El tribunal de oposiciones á la cátedra de filosofía de derecho, vacante en la Universidad de Madrid, ha propuesto en primer lugar á D. Pedro Lopez Sanchez, y en segundo á D. Julian Pastor y Rodriguez.

Debemos hacer constar que nadie, que sepamos, ha desmentido la noticia de haber sido nombrado auxiliar de la facultad de Ciencias de Madrid, un licenciado en farmacia.

Igualmente debemos insistir en nuestras afirmaciones acerca de la concesion de alguna matrícula durante el mes actual.

¿En qué dirán nuestros lectores que gasta una parte de su tiempo el Inspector de Lugo, Sr. Panero? Pues en dirigir felicitaciones al señor Ministro de Fomento y Director de Instrucción pública. ¡Qué cosas tan buenas y tan dignas de admiracion presenciarnos en estos modernos tiempos! ¡Bien, Sr. Panero, bien!

SECCION OFICIAL.

En cumplimiento de lo prevenido por reales decreto y orden de 11 de Febrero último, con fecha 4 de Marzo siguiente, S. M. el rey (q. D. g.) tuvo á bien dictar, entre otras, las disposiciones que siguen:

1.^a Desde 1.^o de Junio próximo se expedirán por la administracion central los títulos de licenciado y de doctor, y desde 1.^o de Enero de 1877 los que habiliten para el ejercicio de una profesion.

2.^a Los títulos de doctor se extenderán en papel superior de grandes dimensiones con orla especial, y los demás en vitela, de las dimensiones del pliego de papel sellado en forma apaisada y con una sencilla orla.

3.^a Para acordar la expedicion se instruirá expediente por los jefes de los establecimientos respectivos, y se remitirá á la direccion general por conducto y con informe del rector del distrito.

Formarán estos expedientes los documentos relativos á los interesados que á continuacion se expresan:

Solicitud ó papeleta para la admision á los ejercicios.

Partida de bautismo.

Hoja de estudios.

Acta de los ejercicios del grado ó reválida.

Mitad inferior del pliego de papel de pagos al Estado por los derechos del título y de expedicion, y por valor del sello ó timbre, segun la tarifa que acompaña á la ley de 9 de Setiembre de 1857.

4.^a Autorizarán los títulos la firma del ministro de Fomento ó del director general de Instrucción pública, segun corresponda, la del jefe del negociado por el que se haya instruido el expediente, y el timbre del ministerio. Llevarán además los títulos el sella que corresponda, y las anotaciones de los registros del negociado especial y del que propone la expedicion.

5.^a Requisitados los títulos en debida forma, se remitirán á los rectores para entregarlos á los interesados por conducto de las autoridades académicas ó las civiles, ante las cuales deberán firmarlos.

6.^a Los rectores y demás jefes de los establecimientos de enseñanza remitirán á la direccion general del ramo relacion nominal de los aspirantes á quienes, teniendo aprobados los ejercicios, no se les hubiere expedido el correspondiente título ántes de 1.^o de Junio de este año y 1.^o de Enero de 1877, segun los casos.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Rector de la Universidad de....

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer la cátedra de historia natural, vacante en el Instituto de Tortosa, y de conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, á D. Angel Gonzalo Goya, que desempeña la misma asignatura en el Instituto de Tapia.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á bibliotecas populares D. Manuel Alonso Martinez de 500 ejemplares de la Memoria leída en la Academia de Ciencias morales y políticas, titulada *La Familia*, de que es su autor; disponiendo que al propio tiempo que se hace público este donativo en la *Caceta*, se den las gracias al interesado por su generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la facultad de filosofía y letras dos categorías de ascenso, por muerte de D. José Vicente Fillol, ocurrida en 9 de Enero último, y jubilacion de D. José María Anchoriz, llevada á efecto en 5 de Febrero siguiente, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncien á concurso para que puedan solicitarlas los catedráticos de entrada de dicha facultad que en aquellos dias tuvieren los requisitos legales.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en la facultad de filosofía y letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta direccion general por conducto de los rectores de las universidades respectivas.

Madrid 19 de Mayo de 1876.—El director general, Joaquín Maldonado.

Ilmo. Sr.: La concesion de matrículas en el presente curso ha respondido en muchos casos á circunstancias especiales dignas de atencion, no obstante lo cual es prudente que los agraciados comprueben que han sido acreedores á la misma. Conviene, por lo tanto, que á los alumnos que mediante matrícula extraordinaria se presenten á exámen se les exija que respondan á una leccion más de los respectivos programas que las que hoy se requieren, con lo cual se facilita á los tribunales de exámen el medio de contribuir á los propósitos que han animado á esa Direccion general de Instruccion pública en la concesion de dicha gracia.

En su vista, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El exámen de prueba de curso para los alumnos que hayan sido matriculados en época extraordinaria consistirá en preguntas que, por espacio de un cuarto de hora por lo ménos, harán los jueces sobre cuatro lecciones del programa de la asignatura, sacadas á la suerte, en vez de tres que para ser contestadas en 10 minutos determina el artículo 3.º del real decreto de 14 de Mayo de 1875.

2.º En las listas oficiales que las secretarías pasen á los tribunales de exámen se consignará si los alumnos han sido matriculados fuera de la época ordinaria.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la real Academia española acerca de la obra de D. Eduardo de Mier, titulada *Biblioteca de Dramáticos griegos*, tomo primero, *Tragedias de Eurípides*, y cumpliendo dicha produccion con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á las bibliotecas públicas y establecimientos de instruccion, satisfaciendo su importe con cargo al cap. 21, art. 1.º del presupuesto vigente, partida destinada á suscripciones.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho, con destino á bibliotecas populares, D. Leoncio de la Bárcena de 50 ejemplares de su *Formulario del constructor*, y D. Francisco Gómez-lara y Herrera de 100 de *Velas filosóficas*, de que es autor; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos en la *Gaceta*, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la pena de inhabilitacion perpétua para cursar ninguna clase de estudios en los establecimientos del reino, impuesta por el Consejo universitario de Madrid al alumno que fué de la facultad de medicina de la misma universidad D. Rafael Mauricio del Pino y Diaz, á consecuencia del expediente instruido contra el mismo por falsificacion probada de certificados y acordadas; resolviendo al propio tiempo que se pase el tanto de culpa á los tribunales á fin de que procedan contra el autor y cómplices de la falsificacion con arreglo á derecho, y que se publique esta resolucion en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de las autoridades académicas.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Escuela general de agricultura

LA FLORIDA.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en esta escuela, al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril de 1874, quedan abiertos desde el dia 1.º de Mayo y desde 1.º de Agosto hasta el 31 de cada mes los plazos

para la admision de solicitudes en la secretaría del establecimiento, sita en la Moncloa, casa llamada de la China, todos los dias no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Para ingresar en la escuela como alumno en la seccion de ingenieros agrónomos, se necesita ser aprobado, mediante exámen, en las materias siguientes:

Trigonometría rectilínea y esférica.

Complemento del álgebra.

Geometría analítica.

Geometría descriptiva.

Topografía.

Física.

Química general.

Organografía y fisiología vegetal.

Zoología.

Mineralogía con nociones de geología.

Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Para ingresar en la seccion de peritos agrícolas como alumno se necesita ser aprobado, mediante exámen, de las materias siguientes:

Elementos de aritmética, álgebra y geometría.

Trigonometría rectilínea, nociones de geometría descriptiva y topografía.

Elementos de física y química.

Elementos de historia natural.

Dibujo lineal y topográfico.

Para ingresar en la seccion de capataces basta saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas fundamentales de la aritmética, sobre cuyas materias sufrirán los aspirantes un exámen en la escuela.

Serán admitidos como alumnos, y sin previo exámen en las secciones de ingenieros agrónomos y peritos agrícolas, los que acrediten haber cursado y probado oficialmente en un establecimiento del estado las materias señaladas para el ingreso, con la misma ó mayor extension que la exigida en la escuela.

Los candidatos al ingreso elevarán al director de la escuela su solicitud de exámen, ó las certificaciones que acrediten tener probadas oficialmente las asignaturas del ingreso.

El director de la escuela fijará oportunamente los dias en que hayan de verificarse los exámenes.

Los exámenes serán públicos y se verificarán ante tribunales designados previamente.

El candidato que no se presentase á sufrir el exámen en el dia y hora que se hubiese señalado, no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, á no ser que el tribunal le dispensase la falta.

En cada exámen el tribunal respectivo, por mayoría de votos en votacion secreta, calificará á los candidatos con la nota de aprobado ó desaprobado, extendiéndose acta firmada por todos los examinadores, que se archivará en la secretaría, publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes.

Por decreto de 26 de Junio de 1874, los ingenieros agrónomos desempeñarán los cargos de secretarios de las juntas provinciales de agricultura, nombradas al efecto por el ministerio de Fomento.

La Florida (Madrid) 1.º de Mayo de 1876.—El director, Pablo Gonzalez de la Peña.

Jurisprudencia.

Con motivo del expediente instruido contra el maestro de Nalda, en la provincia de Logroño, D. Eusebio Aguilera, é incidentes ocurridos acerca del mismo, la direccion general del ramo ha resuelto: 1.º Que el expresado maestro tiene derecho al percibo de la mitad de sueldo desde el dia que la junta provincial resolvió suspenderle hasta el en que recayó el fallo del Consejo universitario levantándole la suspension y haciéndola extensiva á la privacion absoluta de sueldo por un mes dentro de la misma. 2.º Que hasta la fecha de este fallo, y en cumplimiento del mismo, deberá contarse el mes de privacion de sueldo; y 3.º Que durante el tiempo que por la sentencia judicial haya sufrido arresto ó prision se le abone tambien medio sueldo y se le considere con derecho al goce de sueldo entero desde que se le alzó la suspension por el rectorado hasta que empezó el cumplimiento de la sentencia, y de igual modo despues de esta hasta el presente, si no hubiere dado motivos para nueva suspension ó formacion de expedientes.

VACANTES.

LOGROÑO.—Por traslacion.—De niños.—Cervera del Rio Alhama, con 1.100 pesetas; Reinares, con 360 Perolasco, con 254.

Por traslacion.—De niñas.—Abalos, con 416'75 pesetas.

GRANADA.—Por concurso.—De niños.—Dolar, con 825 pesetas; Alquife y Juiles, con 625; Acequias, Bayacas, Gorafe y Lobres (anejo de Salobreña) con 375; Turro, con 350; Bejarin, con 325; Almendral, Calicasas, Cenes, Escosar y Lobras, con 275; Cortijos de Albuñol, con 372'50; Laborcillas, con 250; Canales, con 192; Jolucar y la de Tajar, con 184, y la sustitucion temporal de la de Trevelez, con 825 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Nieles, con 375 pesetas, y Fornes, con 416'66.

SANTANDER.—Por oposicion.—De niñas.—Reocin, con 500 pesetas.

Por concurso.—De niños.—Barros y Prases, con 625 pesetas.

VALLADOLID.—Por oposicion.—De niños.—Medina del Campo, con 734 pesetas.

Se proveerán además, por oposicion, las escuelas de niños y niñas que vaquen durante el plazo de esta convocatoria en las provincias de Santander, Valladolid y Búrgos.

Por concurso.—De niños.—Castroponce con 450 pesetas; Vitoria, con 302; Roturas, con 217.

Por concurso.—De niñas.—San Roman de la Hormija y Campaspero, con 550 pesetas; San Martin de Valbeni, con 426; San Vicente del Palacio, con 250.

BURGOS.—Por concurso.—De niños.—Fuentespina, con 625 pesetas; Nebrada, con 593; Hormaza, con 343; Maestro sustituto de la escuela de Arlanzon, con 250; Brullés, Hormazuela, Obarenes, Piedralista de Muñó, San Juan de Ortega, Villasensa, la Solana, Calzada de Bureba, Pradilla de Belorado, Villamentero, Cadiñanos, Herranz, Renedo y Quintanas de Valdeucio, con 250.

Por concurso.—De niñas.—Pinilla Trasmonte, con 500 pesetas; Neila, con 416.

REMITIDO.

La Secretaría del Instituto provincial de Teruel remitió, con fecha 8 del actual mes de Mayo, á los herederos del difunto catedrático de latin de dicho establecimiento D. Ramon Balart (Q. E. P. D.), 4.000 rs. procedentes del *Fondo de prevision* creado en 1874 para socorrer con dicha cantidad á las viudas, hijos ó demás herederos de los catedráticos asociados. No se ha concedido á esta sociedad benéfica, ni siquiera por los periódicos profesionales, la publicidad é importancia que merece. Iniciado el pensamiento por el Instituto provincial de segunda enseñanza de Búrgos, secundáronle en poco tiempo veinticuatro Institutos inscribiéndose en la sociedad casi todos los Profesores, que componen hoy 230 asociados. No se sabe por qué los veintisiete Institutos provinciales restantes no se han adherido hasta la fecha á pensamiento tan poco gravoso como útil para las familias de los Catedráticos de segunda enseñanza que, careciendo de derechos pasivos, pueden encontrarse y se encuentran frecuentemente á la muerte de su jefe sin recursos de ninguna clase. La carrera del profesorado es, por desgracia, en nuestro país, tan honrosa como poco lucrativa. Difícilmente pueden, pues, los Catedráticos dejar á su mujer é hijos otra herencia que estrecheces y privaciones. Podía esto remediarse en parte desprendiéndose los sobrevivientes de una pequeña cuota á la muerte de cada uno de sus compañeros, para con todas ellas reunir una cantidad regular, que pudiera sacar al huérfano ó á la viuda de sus ahogos del momento. A este fin se instituyó el *Fondo de prevision* que nos ocupa, sociedad que sin libros, sin contabilidad, sin direcciones subvencionadas y, sobre todo, sin *enjuagues* de ninguna especie, hace ya dos años que cumple religiosamente sus compromisos, entregando en el acto 4.000 rs. á los herederos de los Catedráticos asociados que fallecen. Cuando, pues, del ejercicio de la caridad y del mútuo socorro de los necesitados se trata, no comprendemos la apatía ni la indiferencia. Y, sin embargo, preciso es confesar que estos dos males aquejan á la clase docente española. Si en asuntos de tan propio y vital interés como el presente no marchamos unidos y compactos como si fuésemos un solo hombre, ¿qué sucederá cuando haya intereses encontrados y opiniones opuestas? ¡Es admirable la

concordia que reina en las clases todas de nuestra sociedad!....

CONSULTAS.

PREGUNTA. Prévía la liquidacion correspondiente, se reclaman al alcalde de un pueblo las retribuciones de los *puddientes* deudores, segun lo manda la disposicion 6.ª de la real órden de 12 de Enero de 1872. Este alcalde se hace el *sordo* y no hace nada; ¿á quién y en qué forma debe acudir para lograr lo que se desea?

RESPUESTA. Debe el interesado acudir, en primer término, al gobernador de la provincia con una exposicion suplicándole obligue al alcalde al cumplimiento de la ley, y si esto no surtiese efecto, á la Direccion general de Instruccion pública.

PREGUNTA. ¿Se necesita instancia ú oficio para hacer cumplir á una autoridad el art. 172 de la ley de Instruccion pública? en caso afirmativo, ¿á quién se acudirá?

RESPUESTA. Debe acudir en instancia á la Direccion general de Instruccion pública.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. M. Q.—Villacastin.—Se le remite el número donde V. dijo.

D. A. C.—Coruña.—Se le remiten los números que reclama.

D. R. G. P.—Naron.—Ya habrá V. recibido el periódico. El índice del año pasado se remitirá cuando se imprima.

D. R. A. E.—Cádiz.—Cubierta la suscripcion hasta fin del año actual. Se remite el recibo por duplicado.

D. M. I.—Almería.—Id. hasta fin de Julio próximo.

ADVERTENCIA.

Rogamos encarecidamente á nuestros suscritores que estén en descubierto con la Administracion de este periódico se sirvan renovar á la mayor brevedad posible su abono, pues sinó se irrogan perjuicios de consideracion á esta empresa.